



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00701-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escritos provenientes del buzón de correo de la parte pasiva, mediante el cual allega contestación a la demandada. Se deja constancia de que dicha cuenta corresponde a la comunicada por la EPS para efecto de notificaciones del accionado. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 15 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite el memorial presentado por la parte pasiva en fecha 07/02/2023 en el cual en nombre propio allegan contestación a la demanda y proponen excepciones de mérito.

Advierte este despacho que, teniendo en cuenta que la parte pasiva contesta en nombre propio, se tiene que, el correo emisor corresponde al aportado por la EPS SALUD TOTAL para efecto de notificaciones de la parte demandada.

CL 1B 11 39 BRR SAN RAFAEL, BUCARAMANGA
EMILTON-BLANQUICET@HOTMAIL.COM

Ahora bien, de la revisión del expediente se tiene que, no obra en el expediente constancia de notificación a los demandados, por ende, este despacho en aplicación de la ley procesal en su artículo 301 en su inciso segundo, los tendrá como notificados por conducta concluyente.

Siendo, así las cosas, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADOS por conducta concluyente a los demandados **EMILTON HENRY BLANQUICET ARGUELLO, MILENE SARMIENTO PARRA y HENRY MANUEL BLANQUICET VILLA,** desde el día 07/02/2023, conforme lo estipulado en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente contestación a la demanda allega por la parte pasiva en fecha 07/02/2023.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que la parte ejecutante se pronuncie sobre las excepciones formuladas por la parte demandada, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en numeral 1º del artículo 443 del C.G.P. las cuales podrá revisar a través del link del expediente compartido en fecha 13/01/2023.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500bf36bed53b0de28c3f9bec47170253cc4ba0db76f69537ae470089b74b0a2**

Documento generado en 15/02/2023 12:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>